



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-727-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo del año dos mil trece, con referencia **MI-002-017-2013**, derivado de la revisión efectuada a la rendición de asignaciones presupuestarias de la Misión Corte Internacional de Justicia, (casos especiales, “Colombia y Costa Rica”) por el período del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; Ley No. 358, Ley del Servicio Exterior y su Reglamento; Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos y el Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores; **b)** Constatar la correcta aplicación de las normativas



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-727-15

a los ingresos (vía transferencias de fondos), y egresos a través de las cuentas operativas de la Misión de la Corte Internacional de Justicia por el período del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **c)** Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las transferencias presupuestarias mensuales, están siendo aplicados de acuerdo con las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **d)** Determinar las posibles responsabilidades a los servidores y ex servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, si existiesen elementos para señalarlos. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y los resultados de auditoría concluyen que los egresos en los distintos niveles de gastos realizados por la Misión Corte Internacional de Justicia en La Haya, Holanda, se encuentran en sus distintos niveles de gastos correctamente ejecutados, sustentados y transparentes en sus conceptos y montos. Las transferencias de asignaciones presupuestarias por el período examinado fueron registradas y clasificadas adecuadamente de conformidad con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario de los años dos mil nueve y dos mil diez y los procedimientos de control interno establecidos para la ejecución del presupuesto, así como la clasificación, registro y autorización de sus operaciones son suficientes y adecuados, pues no se determinó perjuicio económico para el Ministerio de Relaciones Exteriores, ni hallazgos de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo del año dos mil trece, con referencia **MI-002-017-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, derivado de la revisión efectuada a la rendición de asignaciones presupuestarias de la Misión Corte Internacional de Justicia, (casos especiales, “Colombia y Costa Rica”) por el período del uno de enero del año dos mil nueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, de tal manera que del examen de



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-727-15**

otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/WAZP/KSAF